UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° R- 934 -2025-UNSAAC

Cusco, 15 JUL 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Oficio N° 845-2025-UEI-DIGA-UNSAAC, registrado con expediente N° 853984, cursado por el **ARQ. FREDY VELAZCO SÁNCHEZ** Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, quien en atención al Informe N° 123-2025-UEI-DIGA/VPA del Ing. Vladimir Portillo Arohuanca, personal de la referida Unidad, solicita se declare PROCEDENTE la ejecución del Expediente Técnico de la Prestacional Adicional de Obra N° 3 consistente en la "NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE VARIEDAD DE PARTIDAS", de la Obra, "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CON CUI Nº 2250632, suscrito entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE, representado por su Representante legal Permanente, Ing. Wilber Sotomayor Gutiérrez, conforme al Contrato N° 195-2023-UA-DIGA-UNSAAC, que tiene por objeto la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", CON CUI N° 2250632, estando vigente el D.S N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado por D.S N° 162-2021-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Nro. R-1291-2023-UNSAAC, de fecha 03 de octubre de 2023, se aprueba el Expediente Técnico de obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", CON CUI N° 2250632, con el monto de S/ 31,713,971.87 (Treinta y un millones Setecientos trece mil novecientos setenta y uno con 87/100 soles);

Que, con fecha 05/12/2023, se celebra el Contrato N° 195-2023-UA-DIGA- UNSAAC como resultado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 43-2023-UNSAAC-1 – Derivada de la Licitación Pública N° 01-2023-UNSAAC-1, para la contratación de la ejecución de obra de la referencia, por un monto ascendente a S/. 29,591,950.41 (Veintinueve millones quinientos noventa y un mil novecientos cincuenta con 41/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo ejecución de 420 días calendario;

Que, en fecha 25/03/2024, se hace el acta de entrega de terreno, estando presentes funcionarios de la Entidad, Contratista y la Supervisión. Cumplido los requisitos del Artículo 176 del RLCE, se da inicio al plazo de ejecución contractual en fecha 07/05/2024;

Que, en fecha 10/04/2025 se aprueba con Resolución R-438-2025-UNSAAC los Mayores Metrados N° 01 por "RED DE DESAGÜE DE CONTINGENCIA" por un monto de 45,629.14 (Cuarenta y cinco mil seiscientos veintinueve con 14/100 soles);

Que, en fecha 17/06/2025 se declara improcedente con Resolución R-730-2025-UNSAAC la Ampliación N° 01 de cuarenta y seis (46);

Que, en fecha 23/06/2025 se aprueba con Resolución R-769-2025-UNSAAC el Adicional de Obra N° 01 por "REFORZAMIENTO VERTICAL DE LA ESTRUCTURA DE ALUMINIO INCLUYE VENTANAS, MEDIANTE TUBERÍAS DE ALUMINIO DE 1 ½" X 1 ½" X 1.3MM Y TUBERÍAS DE ALUMINIO DE 4" X 1 ½" X 2.0MM" con un consolidado de 77,597.45 (Setenta y siente mil quinientos noventa y siete con 45/100 soles);

Que, de conformidad al artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE vigente para el presente contrato, que en su numeral 205.6 establece el procedimiento y plazo correspondiente;

Que, mediante Carta N° 040-2025-AGVACCARO-CONSULTORÍA-UNSAAC/CPN°03-2023-UNSAAC-2 de fecha 28 de junio de 2025, signado con expediente administrativo N°853984, el CONTRATISTA SUPERVISOR de la Obra CONSORCIO SAN ANTONIO, presenta a la ENTIDAD EL INFORME TECNICO SOBRE APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°3, consistente en la "NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE VARIEDAD DE PARTIDAS", para la atención y desarrollo conforme al artículo 205 del RLCE, el cual se encuentra conforme por parte de la supervisión y solicita la aprobación en cumplimiento a la Normativa vigente;

Que, mediante Informe N°123-2025-UEI-DIGA-UNSAAC/VPA de fecha 08.07.2025, el Ing. Vladimir Portillo Arohuanca, personal del Equipo Técnico de la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI, en atención al proveído N°356-2025-UEI-DIGA-UNSAAC, presenta el INFORME TÉCNICO SOBRE REVISIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°3, consistente en la "NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE VARIEDAD DE PARTIDAS", conforme el siguiente detalle:

El Consultor Supervisor CONSORCIO SAN ANTONIO presenta a la entidad el Informe del Expediente ADICIONAL DE OBRA N° 03 consistente en la "NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE VARIEDAD DE PARTIDAS", cuyas causales se originan con la Consulta efectuada por el Contratista sobre la omisión de ciertas partidas cruciales que afectan tanto a la calidad de la estructura como la operatividad de los espacios destinados al uso académico, administrativo y de servicios especialmente de alto tránsito, zonas exteriores y de uso específico como el área de semovientes, donde la Supervisión levanta las observaciones y absuelve favorablemente al mismo, consecuentemente se origina el Presupuesto Adicional N°03.

Mediante la Carta N°40-2025 AGVACCARO-CONSULTORIA-UNSAAC/CPN°03-2023-UNSAAC-2 la Supervisión aprueba la evaluación de la propuesta del contratista respecto a los siguientes puntos:

- *Sellado de juntas con Elastomérico*
- *Instalación de elemento de Protección Rodoplast o Rodometal*
- *Sellado de Juntas Asfálticas en Obras Exteriores*
- *Ejecutar Comederos y Bebederos en el Bloque E-F (Área de Semovientes)*
- *Instalación de Baranda de Acero Inoxidable en Parapeto del patio central*
- *Instalación de Puertas en las Duchas de los baños (Vestuarios)*
- *Pavimentación del Ingreso Vehicular y Peatonal*

La supervisión se pronuncia mediante Carta N°40-2025 AGVACCARO-CONSULTORIA-UNSAAC/CPN°03-2023-UNSAAC-2 opina favorablemente indicando que "...estas

intervenciones son fundamentales para completar y optimizar las condiciones de la obra, garantizando la calidad estructural, la correcta operatividad de los espacios y la seguridad de los usuarios...".

4.0 PLANTEAMIENTO Y DESCRIPCION DE LA PRESTACION ADICIONAL N° 03

La Prestación Adicional de Obra N° 03 responde a la necesidad de implementar diversas intervenciones complementarias que aseguren el cumplimiento de los estándares de seguridad, funcionalidad y durabilidad para el proyecto de Mejoramiento de la Capacidad Prestadora de Servicios en la Formación Académica de la Carrera Profesional de Medicina Veterinaria de la UNSAAC en su sede Espinar. Estas intervenciones son fundamentales para completar y optimizar las condiciones de la obra, garantizando la calidad estructural, la correcta operatividad de los espacios y la seguridad de los usuarios.
A continuación, se describe el planteamiento para llevar a cabo las intervenciones necesarias y las partidas que componen esta prestación adicional, las cuales se enmarcan en las observaciones realizadas por el Residente de Obra y ratificadas por el Supervisor de Obra.

Fuente: N°40-2025 AGVACCARO-CONSULTORIA-UNSAAC/CPN°03-2023-UNSAAC-2 UNSAAC de la Supervisión.

La Supervisión, basados en su pronunciamiento mediante CARTA N° 040-2025 AGVACCARO - CONSULTORIA-UNSAAC/CPN°03-2023-UNSAAC-2, proponen y recomiendan, entre otras medidas, que es necesario dar el visto bueno a la ***solución técnica*** *planteada por el Contratista en los siguientes puntos:*

- *Sellado de Juntas con Elastomérico*
  Objetivo: *Realizar el sellado de juntas con material elastomérico en las uniones entre estructuras (columnas, vigas) y elementos de confinamiento de albañilería (columnetas y vigas de amarre), así como en las juntas de piso de porcelanato y muros de contención.*

  Justificación: *Esta intervención es crucial para evitar filtraciones de agua, mejorar la impermeabilización y garantizar la estabilidad de las estructuras y acabados de los pisos, y prolongando su vida útil.*

  Método Constructivo: *Se aplicará sellante elastomérico conforme a las especificaciones técnicas y en las zonas correspondientes, asegurando que las juntas estén perfectamente selladas para impedir la filtración de agua y otras sustancias.*

- *Instalación de Elemento de Protección Rodoplast o Rodometal*
  Objetivo: *Instalar perfiles de Rodoplast o Rodometal en los bordes de los zócalos enchapados con cerámico, mesas de laboratorio, mesas de cafetín, y gradas de escaleras, donde el acabado es de cerámico o porcelanato.*

  Justificación: *La instalación de estos elementos evitará el daño de los acabados en cerámico o porcelanato, reducirá los riesgos de accidentes por los bordes expuestos y contribuirá a mejorar la estética y la durabilidad de los materiales.*

  Método Constructivo: *Los perfiles de Rodoplast o Rodometal se colocarán de forma precisa en los bordes de los zócalos, siguiendo las especificaciones del diseño arquitectónico, asegurando una adherencia firme y estable.*

- *Sellado de Juntas Asfálticas en Obras Exteriores*
  Objetivo: Sellar las juntas asfálticas en áreas exteriores como veredas de circulación, rampas de acceso y canaletas pluviales con material adecuado para garantizar la impermeabilización y evitar el desgaste prematuro de las superficies exteriores.

  Justificación: Este sellado es necesario para garantizar que no haya filtraciones de agua y para evitar la degradación de los pavimentos exteriores debido a condiciones climáticas adversas.

  Método Constructivo: Se utilizará un material asfáltico específico para el sellado de juntas, aplicándolo con precisión en las uniones entre superficies de concreto, garantizando que el agua no penetre en las juntas y prolongando la vida útil de las superficies exteriores.

- *Ejecutar Comederos y Bebederos en el Bloque E-F (Área de Semovientes)*
  Objetivo: Proporcionar los comederos y bebederos necesarios para el área destinada a semovientes en el Bloque E-F.

  Justificación: La instalación de estos elementos es esencial para el funcionamiento del área destinada a los semovientes, garantizando que los animales tengan acceso adecuado a alimentos y agua, permitiendo el correcto funcionamiento de la zona.

  Método Constructivo: Se instalarán los comederos y bebederos de acuerdo con las especificaciones del proyecto, asegurando que el agua y los alimentos sean accesibles para los semovientes de manera eficiente y funcional.

- *Instalación de Baranda de Acero Inoxidable en Parapeto del Patio Central*
  Objetivo: Instalar una baranda de acero inoxidable de 2" de diámetro en el parapeto del patio central, elevando la altura a 1.10 m para cumplir con las normativas de seguridad.

  Justificación: La instalación de esta baranda es crucial para cumplir con los requisitos de seguridad, evitando caídas y proporcionando protección en áreas elevadas.

  Método Constructivo: Se fabricará e instalará una baranda de Fierro Galvanizado de acuerdo con los planos de diseño, asegurando que esté firmemente anclada y que cumpla con los estándares de seguridad y funcionalidad.

- *Instalación de Puertas en las Duchas de los Baños (Vestuarios)*
  Objetivo: Instalar puertas en las duchas de los baños (vestuarios) para garantizar la privacidad y funcionalidad de los espacios de aseo personal.

  Justificación: Esta intervención es necesaria para completar la funcionalidad de los vestuarios, permitiendo el uso adecuado de las instalaciones y mejorando la comodidad y privacidad de los usuarios.

  Método Constructivo: Se fabricarán e instalarán puertas de aluminio anodizado con paneles de policarbonato, adecuadas para ambientes húmedos y con alta resistencia a la corrosión.

- *Pavimentación del Ingreso Vehicular y Peatonal*

Objetivo: Ejecutar la pavimentación rígida, flexible o articulada del acceso vehicular y peatonal, garantizando un acceso seguro y limpio a los bloques principales de la obra.

Justificación: La pavimentación es necesaria debido a las condiciones climáticas de la zona que generan barro y saturación del terreno, lo que afectaría la limpieza y funcionalidad del acceso y las instalaciones.

Método Constructivo: Se llevará a cabo la pavimentación con materiales adecuados (PAVIMENTO RIGIDO), asegurando que el pavimento sea resistente y fácil de mantener, minimizando el impacto de las condiciones climáticas adversas.

*Se realiza la presente **evaluación** de conformidad al artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE vigente para el presente contrato; Complementariamente se emplea la Resolución de Contraloría N° 268-2023-CG y la Directiva N°010-2023-CG/VCST respecto a las P.A.O en su anexo N° 02.*

Al respecto, para la revisión de la presente solicitud se detallan como puntos de verificación los siguientes aspectos:

a) La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. *b) El inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.* *c) El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.* *d) De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.* *e) La Entidad aprueba el precio unitario pactado como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.* *f) A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.* *g) Se requiere el informe legal emitido por el funcionario público del órgano o unidad orgánica competente de la entidad que contenga el análisis y pronunciamiento respecto a la causa generadora de la PAO. Así como de su procedencia bajo el marco legal aplicable al contrato de ejecución de obra.* *h) La Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.*

Al respecto, de los puntos de verificación mencionados éstos se evalúan a continuación:

La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda:

La anotación en Cuaderno de obra Digital sobre la necesidad está en el Asiento 453 y 454 de fecha 07/05/2025:

Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO DE ABAD DEL CUSCO

Obra: UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO: CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA 43-2023-UNSAAC-1 Para la Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACION ACADEMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Contratista: CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE

Número de asiento: 453

Título: CONSULTAS DE OBRA

Fecha y Hora: 07/05/2025 18:24

Usuario: PUICAN BARRIOS, ALEX RAPHAEL

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: CONSULTAS

Descripción: Se indica al Supervisor que revisado el expediente técnico, se ha verificado que se han omitido partidas necesarias para la correcta ejecución de obra y funcionamiento de la misma. En ese sentido en base a lo estipulado en el Art. 193° del RLCE, se realizan las siguientes consultas de obra:

1. No se ha considerado el sellado de juntas con elastomérico entre las estructuras (columnas, vigas) y elementos de confinamiento de la albañilería (columnetas y vigas de amarre), juntas en piso de porcelanato, juntas en muros de contención; recomendando esta Contratista su implementación, para cumplir con la finalidad del contrato.
2. No se ha considerado la instalación de un elemento de protección tipo Rodoplast, en los bordes de zócalos, mesas de laboratorio, mesa de cafetín, gradas, que van enchapadas con cerámico o porcelanato. Es de indicar que la no instalación de este elemento, origina un mal acabado arquitectónico, riesgo de accidentes al personal que va a ocupar el edificio, poco tiempo de duración del cerámico o porcelanato al estar lo filos expuestos, recomendando esta Contratista la instalación de RODOMETAL de Aluminio; recomendando esta Contratista su implementación, para cumplir con la finalidad del contrato.
3. No se ha considerado una partida de sellado de juntas asfálticas en obras exteriores en veredas de circulación, rampas de acceso, canaletas pluviales; recomendando esta Contratista su implementación, para cumplir con la finalidad del contrato.
4. En el Plano de Instalaciones Sanitarias ISA4, se proyecta la instalación de una red de agua para comederos/bebederos de los Bloque E-F (Área de Semovientes), sin embargo, no existe una partida para la ejecución de estos elementos; recomendando esta Contratista la implementación de estos comederos/bebederos, para cumplir con la finalidad del contrato.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO DE ABAD DEL CUSCO

Obra: UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO: CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA 43-2023-UNSAAC-1 Para la Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACION ACADEMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Contratista: CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE

Número de asiento: 454

Título: CONTINÚA ASIENTO N° 453 - CONSULTAS DE OBRA

Fecha y Hora: 07/05/2025 18:26

Usuario: PUICAN BARRIOS, ALEX RAPHAEL

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: CONSULTAS

Descripción: 5. De acuerdo a lo indicado en el hito de control de Contraloría, observa la altura del parapeto del patio central de 0.75m, por lo que se propone la instalación de una baranda de acero inoxidable de 2" de diámetro para alcanzar una altura mínima de parapeto de 1.10m; recomendando esta Contratista su implementación, para cumplir con la finalidad del contrato.
6. No se ha considerado el suministro e instalación de puertas en duchas de los baños; recomendando esta Contratista su implementación, para cumplir con la finalidad del contrato.
7. No se ha considerado la pavimentación (rígida, flexible o articulada), de la zona de ingreso vehicular y peatonal, teniendo en cuenta que por las condiciones climatológicas de la zona el acceso a nivel de afirmado va a saturarse y generar barro, lo cual va a generar constantemente que las aulas, laboratorios y demás ambientes se ensucien, además se debe tener en cuenta que se tienen un equipo mecánico de transporte vertical (ascensor) que requiere de mucho cuidado y limpieza. Por lo que esta Contratista recomienda la implementación de la pavimentación del ingreso vehicular y peatonal, para cumplir con la finalidad del contrato.

Se solicita la absolución de las consultas dentro de los plazos señalados en el RLCE, a fin de que no se afecte el plazo de ejecución de obra.

Fuente: asiento N°453 y 454 del Cuaderno de Obra Residente de Obra

El inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional:

Con el Asiento N° 460, 461 y 462 de fecha 10/05/2025 el Supervisor de Obra ratifica la necesidad de la Prestación Adicional de Obra (PAO) N° 03 y con Carta N°033-2025 AGVACCARO-CONSULTORIA-UNSAAC/CPN°03-2023-UNSAAC-2 de fecha 10/05/2025 presenta el informe N° 0023-2025-JCRUZC/JSO-CONSORCIO SAN ANTONIO-UNSAAC-ESPINAR que sustenta y ratifica la necesidad de ejecutar una Prestación Adicional de Obra.

OSCE

Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO DE ABAD DEL CUSCO

Obra: UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO: CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA 43-2023-UNSAAC-1 Para la Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACION ACADEMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Contratista: CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE

Número de asiento: 460

Título AVANCE DE OBRA

Fecha y Hora 09/05/2025 18:08

Usuario: CRUZ CARDENAS, JUSTINIANO

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: RESPUESTA AL ASIENTO Nº 453 y 454 DEL RESIDENTE DE OBRA (DEL 07-05-2025 HORA 18:24)
Referente a consultas de obra mediante anotación en cuaderno de obra, sobre cuatro (4) partidas que no están considerados en el expediente técnico: que en opinión de la Supervisión son necesarias para la correcta ejecución y optimo funcionamiento de los mismos y son:
1) NO se ha considerado el sellado de juntas con elastómero entre las estructuras (columnas, vigas) y entre elementos de confinamiento de albañilería (columnetas y vigas de amarre). Así mismo las juntas en piso de porcelanato, juntas en muros de contención. CONSIDERADO COMO ADICIONAL DE OBRA, ESTA SUPERVISION RATIFICA LA NECESIDAD DE IMPLEMENTACION PARA UN ADECUADO FUNCIONAMIENTO.
2) NO se ha considerado la instalación de un elemento de protección como Rodoplast en los bordes de zócalos enchapados con cerámico, de mesas de laboratorio, mesas de cafetín, gradas de escaleras que llevan cerámico o porcelanato como acabado. CONSIDERADO COMO ADICIONAL DE OBRA, ESTA SUPERVISION RATIFICA LA NECESIDAD DE IMPLEMENTACION PARA UN ADECUADO FUNCIONAMIENTO.
3) NO se ha considerado el sellado de juntas asfálticas en obras exteriores, en veredas de circulación, rampas de acceso, canaletas pluviales. CONSIDERADO COMO ADICIONAL DE OBRA, ESTA SUPERVISION RATIFICA LA NECESIDAD DE IMPLEMENTACION PARA UN ADECUADO FUNCIONAMIENTO.
4) En el plano de Instalaciones Sanitarias ISA-4, se proyecta la instalación de una red de agua para comederos/bebederos del Bloque E-F (Área de semovientes); sin embargo, no existe una partida. CONSIDERADO COMO ADICIONAL DE OBRA, ESTA SUPERVISION RATIFICA LA NECESIDAD DE IMPLEMENTACION PARA UN ADECUADO FUNCIONAMIENTO.

OSCE

Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO DE ABAD DEL CUSCO

Obra: UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO: CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA 43-2023-UNSAAC-1 Para la Ejecución de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACION ACADEMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632

Contratista: CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE

Número de asiento: 461

Título AVANCE DE OBRA Y OTROS

Fecha y Hora 09/05/2025 18:10

Usuario: CRUZ CARDENAS, JUSTINIANO

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: CONTINUA ASIENTO Nº 460:
5) De acuerdo a lo indicado en el Hito de Control de Contraloría, observó la altura del parapeto del patio central de 0.75 m. por lo que se requiere la instalación de una baranda de tubo de acero inoxidable de 2" de diámetro para alcanzar una altura de 1.10 m. CONSIDERADO COMO ADICIONAL DE OBRA, ESTA SUPERVISION RATIFICA LA NECESIDAD DE IMPLEMENTACION PARA UN ADECUADO FUNCIONAMIENTO.
6) No se ha considerado el suministro e instalación de puertas en las duchas de los baños (Vestuarios). CONSIDERADO COMO ADICIONAL DE OBRA, ESTA SUPERVISION RATIFICA LA NECESIDAD DE IMPLEMENTACION PARA UN ADECUADO FUNCIONAMIENTO.
7) No se ha considerado la pavimentación (rígida, flexible o articulada) de la zona de ingreso vehicular y peatonal, el terreno natural va a generar saturación del área y barro por las lluvias, esta condición de hecho va ha afectar a los ambientes y equipos instalados en laboratorios, etc. CONSIDERADO COMO ADICIONAL DE OBRA, ESTA SUPERVISION RATIFICA LA NECESIDAD DE IMPLEMENTACION PARA UN ADECUADO FUNCIONAMIENTO.

OSCE

Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante:	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO DE ABAD DEL CUSCO
Obra:	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO: CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA 43-2023-UNSAAC-1 Para la Ejecucion de Obra: DEL PROYECTO DE INVERSION: ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACION ACADEMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO¿ CUI N° 2250632
Contratista:	CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE
Número de asiento:	462
Titulo	AVANCE DE OBRA Y OTROS
Fecha y Hora	10/05/2025 12:24
Usuario:	CRUZ CARDENAS, JUSTINIANO
Rol:	SUPERVISOR DE OBRA
Tipo de asiento:	RESPUESTAS A CONSULTAS
Descripción:	ACLARACION DEL ASIENTO N° 460 Y 461 DEL SUPEVISOR: SE DEJA CONSTANCIA DE LA ACLARACION AL CONTRATISTA QUE, MEDIANTE ASIENTO N° 460 Y 461, SE HAN ABSUELTO LAS CONSULTAS REALIZADAS A TRAVES DE LOS ASIENTOS N° 453 Y 454 DEL RESIDENTE DE OBRA, INDICANDO QUE EN LOS ASIENTOS N° 460 Y461 MENCIONAMOS QUE SE RATIFICA LA NECESIDAD Y SEÑALAMOS QUE, CORRESPONDE LA IMPLEMENTACION DE LOS TRABAJOS Y PARTIDAS DE LA CONSULTA. EN ESE SENTIDO SE SOLICIIA AL CONTRATISTA QUE PROCEDA DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ARTICULO 205 DEL RLCE. (NUMERAL 205.2)
Asiento de Referencia:	NINGUNO
Archivos anexos	00

Fuente: asiento N°460, 461 y 462 del Cuaderno de Obra Supervisor de Obra

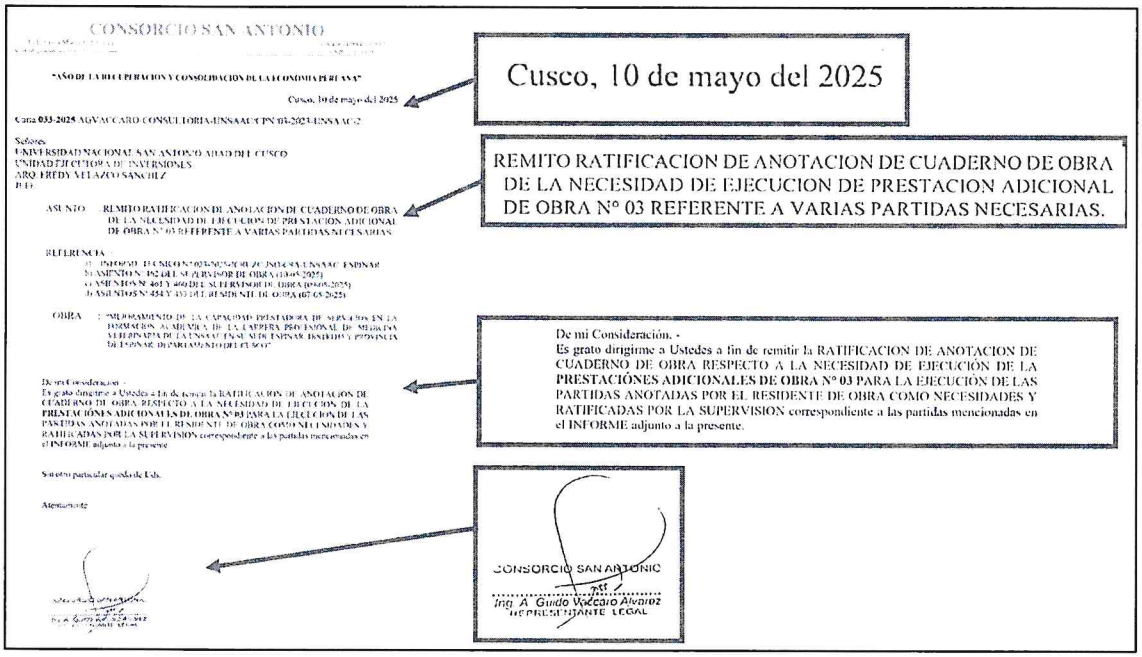

Fuente: Carta N°033-2025 AGVACCARO-CONSULTORIA-UNSAAC/CPN°03-2023-UNSAAC-2 de fecha 10/05/2025

El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional:

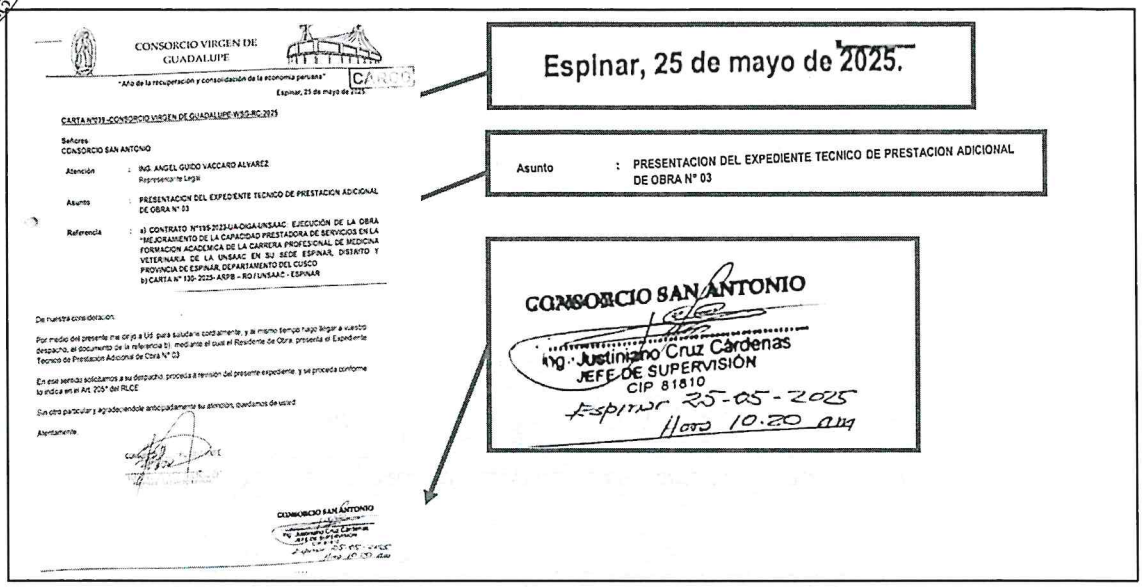

Fuente: CARTA N° 039-2025-CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE-WSG-RC-2025

	ANOTACIÓN EN CUADERNO DE OBRA	*PLAZO PERENTORIO (15) DÍAS PRESENTACIÓN DEL PAO*	*PRESENTACIÓN REAL DEL PAO*	*CONCLUSIÓN*
FECHA	*10/05/2025*	*25/05/2025*	*25/05/2025*	*DENTRO DEL PLAZO*
DOCUMENTO	*ASIENTO N° 460, 461 y 462*	*RLCE*	*CARTA N° 039-2025-CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE-WSG-RC-2025*	

De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último:

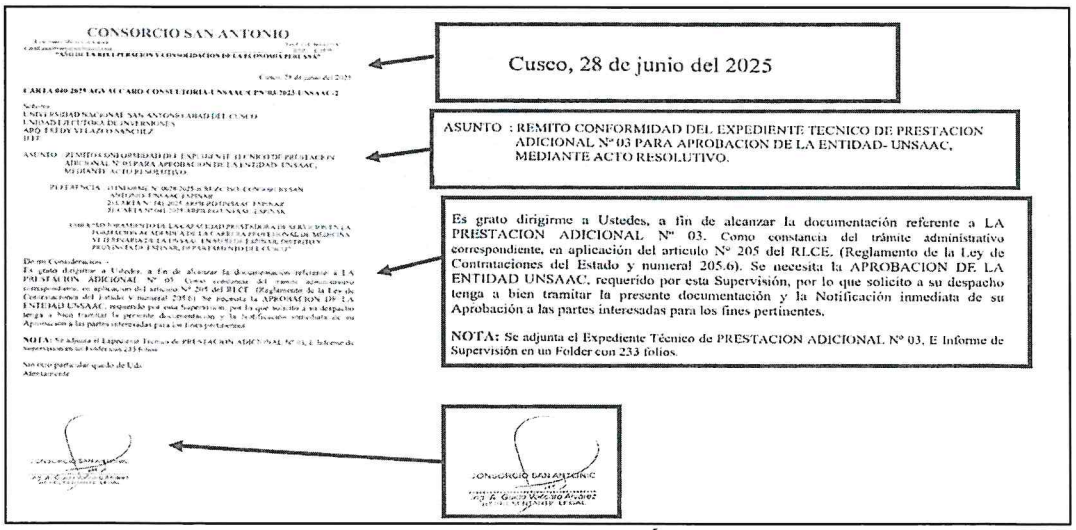

Fuente: Carta N° 040-2025-AGVACCARO-CONSULTORÍA-UNSAAC/CPN°03-2023-UNSAAC-2

	PRESENTACIÓN DEL PAO CON LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	*PLAZO PERENTORIO (10) DÍAS PARA REMITIR CONFORMIDAD DEL PAO A LA ENTIDAD*	*PRESENTACIÓN REAL DE CONFORMIDAD DEL PAO*	*CONCLUSIÓN*
FECHA	*19/06/2025*	*29/06/2024*	*28/06/2025*	*DENTRO DEL PLAZO*
DOCUMENTO	*Carta N°041-2025-CVG-RL-WSG*	*RLCE*	*Carta N°040-2025-AGVACCARO-CONSULTORIA-UNSAAC/CPN°03-2023-UNSAAC.*	

La Entidad aprueba el precio unitario pactado como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

Al respecto en el presente Presupuesto Adicional de Obra (PAO) existen partidas nuevas debido a que se formulan como necesarias para su ejecución, evaluadas por la Supervisión, quien en su opinión después del análisis y comparación de precios, costos de materiales, herramientas y equipos, ha verificado que el cálculo de los nuevos precios unitarios se ha realizado tomando en cuenta los precios de mano de obra, materiales e insumos, y los rendimientos coherentes con información de referentes como CAPECO y otros, por lo tanto los precios pactados mediante Acta de Pactación de Unitarios entre el Contratista y la Supervisión de obra son procedentes, para proseguir con el trámite correspondiente.

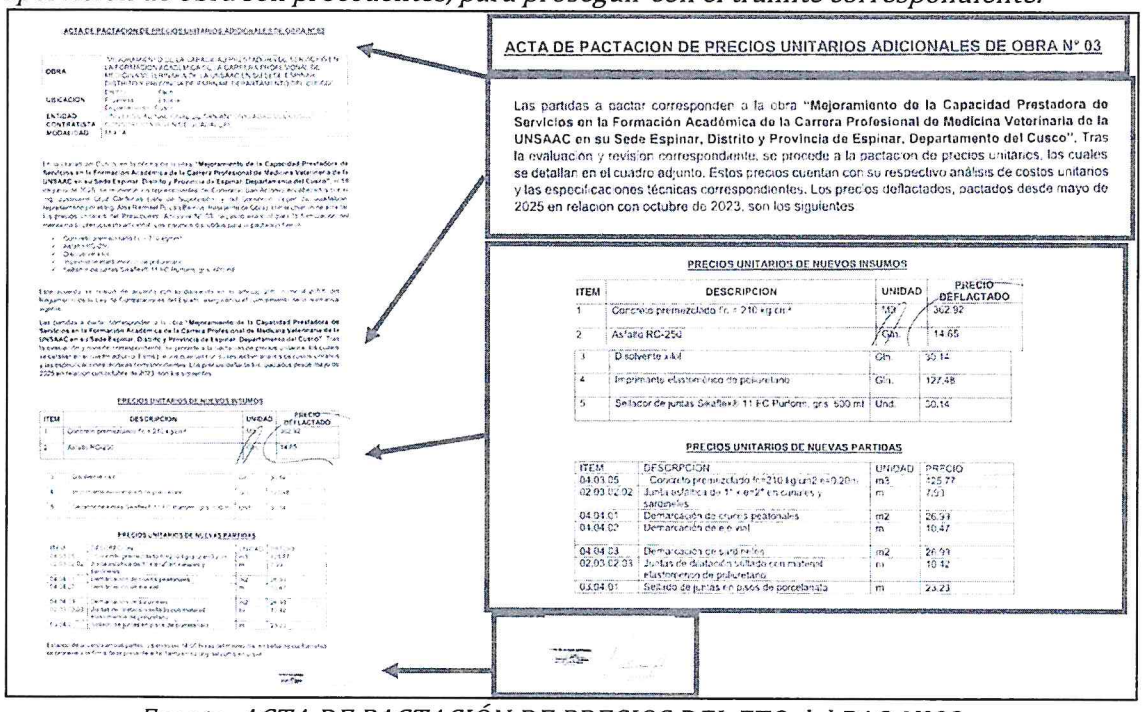

ACTA DE PACTACION DE PRECIOS UNITARIOS ADICIONALES DE OBRA N° 03

Las partidas a pactar corresponden a la obra "Mejoramiento de la Capacidad Prestadora de Servicios en la Formación Académica de la Carrera Profesional de Medicina Veterinaria de la UNSAAC en su Sede Espinar, Distrito y Provincia de Espinar, Departamento del Cusco". Tras la evaluacion y revision correspondiente, se procede a la pactacion de precios unitarios, las cuales se detallan en el cuadro adjunto. Estos precios cuentan con su respectivo análisis de costos unitarios y las especificaciones técnicas correspondientes. Los precios deflactados, pactados desde mayo de 2025 en relacion con octubre de 2023, son los siguientes

PRECIOS UNITARIOS DE NUEVOS INSUMOS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO DEFLACTADO
1	Concreto premezclado f'c = 210 kg/cm²	M3	362.92
2	Asfalto RC-250	Gln	14.65
3	Disolvente xilol	Gln	30.14
4	Imprimante elastomérico de poliuretano	Gln	127.48
5	Sellador de juntas Sikaflex® 11 FC Purform, grs 600 ml	Und.	50.14

PRECIOS UNITARIOS DE NUEVAS PARTIDAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO
04.03.05	Concreto premezclado f'c=210 kg/cm2 e=0.20m	m3	325.77
02.03.02.02	Junta asfáltica de 1" x e=2" (en cunetas y sardineles	m	7.93
04.04.01	Demarcación de cruces peatonales	m2	26.99
04.04.02	Demarcación de e.e vial	m	10.47
04.04.03	Demarcación de sardineles	m2	26.99
02.03.02.03	Juntas de dilatación sellado con material elastomerico de poliuretano	m	10.42
03.04.01	Sellado de juntas en pase de porcelanato	m	23.23

Fuente: ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS DEL ETO del PAO N°03

"A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal..."
El presupuesto de la Prestación adicional de obra N°03, asciende a S/. 626,935.81 (Seiscientos veintiséis mil novecientos treinta y cinco con 81/100 Soles) incluye IGV.

COSTO DIRECTO	**433,348.19**	**COSTO DIRECTO**	**0.00**
GASTOS GENERALES	54,168.52	GASTOS GENERALES	0.00
UTILIDAD	43,334.82	UTILIDAD	0.00
COVID	450.00	COVID	0.00
SUB TOTAL	**531,301.53**	**SUB TOTAL**	**0.00**
IGV 18%	95,634.28	IGV 18%	0.00
EXPEDIENTE TÉCNICO 2%	0.00	EXPEDIENTE TÉCNICO 2%	0.00
PRESUPUESTO TOTAL	**626,935.81**	**PRESUPUESTO TOTAL**	**0.00**

ADICIONAL N° 03:	**626,935.81**
DEDUCTIVO VINCULANTE	**0.00**
TOTAL PRESTACIÓN ADICIONAL N° 03:	**626,935.81**

Fuente: Informe N° 028-2025-JCRUZC/JSO-CONSORCIO SAN ANTONIO-UNSAAC-ESPINAR (27/06/2025)

"La Entidad cuenta con la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente".

Partidas Propuestas	*Documentación presentada*	*Opinión favorable a la solución técnica.*
Sellado de juntas con Elastomérico	*Carta N° 040-2025-AGVACCARO-CONSULTORÍA-UNSAAC/CPN°03-2023-UNSAAC-2*	*Se acoge la propuesta de la Supervisión*
Instalación de elemento de Protección Rodoplast o Rodometal	*Carta N° 020-2025-AGVACCARO-CONSULTORÍA-UNSAAC/CPN°03-2023-UNSAAC-2 – (DEFINICIÓN DE INCOMPATIBILIDADES)*	*Se acoge la propuesta de la Supervisión*
Sellado de Juntas Asfálticas en Obras Exteriores	*Carta N° 040-2025-AGVACCARO-CONSULTORÍA-UNSAAC/CPN°03-2023-UNSAAC-2*	*Se acoge la propuesta de la Supervisión*
Ejecutar Comederos y Bebederos en el Bloque E-F (Área de Semovientes)	*Oficio N° 349-2024-EPMV-FAZ-UNSAAC*	*Se acoge la propuesta del Área Usuaria.*
Instalación de Baranda de Acero Inoxidable en Parapeto del patio central	*Resolución Nro R -216-2025-UNSAAC (INFORME de Hito de Control N° 004-2025-OCI/0223-SCC*	*Se acoge la propuesta de la Supervisión a la observación del hito de control de la OCI*

Instalación de Puertas en las Duchas de los baños (Vestuarios)	*Carta N° 040-2025-AGVACCARO-CONSULTORÍA-UNSAAC/CPN°03-2023-UNSAAC-2*	*Se acoge la propuesta de la Supervisión*
Pavimentación del Ingreso Vehicular y Peatonal	*Oficio N° 46-2025-EPMV-FAZ-UNSAAC*	*Se acoge la propuesta del Área Usuaria.*

Del análisis y conforme a la Resolución de Contraloría N° 268-2023-CG y la Directiva N°010-2023-CG/VCST respecto a las P.A.O, del anexo N° 03, de su numeral 4) Informe técnico que sirvió de sustento para la aprobación de la PAO, emitido por el funcionario público del órgano o unidad orgánica competente de la entidad:

4		**Informe técnico que sirvió de sustento para la aprobación de la PAO, emitido por el funcionario público del órgano o unidad orgánica competente de la entidad**, que contenga:
	a)	La opinión respecto al sustento presentado por el inspector o supervisor de obra, sobre la PAO en trámite y del expediente técnico de la PAO, en el supuesto que haya sido elaborado por el inspector o supervisor de obra.
	b)	Las comunicaciones realizadas con el proyectista de obra respecto a las consultas formuladas durante la ejecución de la obra, relacionadas con la PAO.
	c)	Pronunciamiento de proyectista de obra respecto a la PAO. De no contar con el citado pronunciamiento o siendo negativo este, adjuntar la opinión del órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios. Se prescinde de citado requerimiento en los casos de PAO con carácter de emergencia.
	d)	Comunicación mediante la cual la entidad encarga la elaboración del expediente de la PAO al contratista ejecutor, inspector o supervisor de obra, consultor externo o al órgano o unidad orgánica competente de la entidad, según corresponda.

Fuente: Directiva N°010-2023-CG/VCST respecto a las P.A.O

Respecto a la misma se tiene el siguiente análisis:

ITEM	*DOCUMENTO*	*SUSTENTO*
a)	*La Opinión respecto al sustento presentado por el inspector o supervisor de obra, sobre la PAO en trámite y del expediente Técnico de la PAO, en el supuesto que haya sido elaborado por el inspector o supervisor de obra.*	***No corresponde**. el expediente fue elaborado por el Contratista*
b)	*Las Comunicaciones realizadas con el proyectista de obra respecto de obra respecto a las consultas formuladas durante la ejecución de obra, relacionadas con la PAO.*	***No corresponde,** el expediente no tuvo comunicaciones con el proyectista.*
c)	*Pronunciamiento de proyectista de obra respecto a la PAO. De no contar con el citado pronunciamiento o siendo negativo este, adjuntar la opinión del órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios. Se prescinde de citado requerimiento en los casos de PAO con carácter de emergencia*	*Mediante Cartas y la documentación presentada se verifica los puntos de la prestación adicional.* *Sellado de juntas con Elastomérico, con documentación Carta N° 040-2025-AGVACCARO-CONSULTORÍA-UNSAAC/CPN°03-2023-UNSAAC-2 donde se acoge la propuesta de la Supervisión.* *Instalación de elemento de Protección Rodoplast o Rodometal, con documentación Carta N° 020-2025-AGVACCARO-CONSULTORÍA-UNSAAC/CPN°03-2023-UNSAAC-2 – (DEFINICIÓN DE INCOMPATIBILIDADES) donde se acoge la propuesta de la Supervisión.* *Sellado de Juntas Asfálticas en Obras Exteriores, con documentación Carta N° 040-2025-AGVACCARO-*

		CONSULTORÍA-UNSAAC/CPN°03-2023-UNSAAC-2 donde se acoge la propuesta de la supervisión. *Ejecutar Comederos y Bebederos en el Bloque E-F (Área de Semovientes), con documentación Oficio N° 349-2024-EPMV-FAZ-UNSAAC donde se responde a la solicitud del Área Usuaria.* *Instalación de Baranda de Acero Inoxidable en Parapeto del patio central, con documentación Resolución Nro R -216-2025-UNSAAC (INFORME de Hito de Control N° 004-2025-OCI/0223-SCC) donde se acoge la propuesta de la Supervisión a la observación del hito de control de la OCI.* *Instalación de Puertas en las Duchas de los baños (Vestuarios), con documentación Carta N° 040-2025-AGVACCARO-CONSULTORÍA-UNSAAC/CPN°03-2023-UNSAAC-2 donde se acoge la propuesta de la Supervisión.* *Pavimentación del Ingreso Vehicular y Peatonal, con documentación Oficio N° 46-2025-EPMV-FAZ-UNSAAC donde se acoge la propuesta de la Supervisión.*
d)	*Comunicación mediante la cual la entidad encarga la elaboración del expediente de la PAO al contratista ejecutor, inspector o supervisor de obra, consultor externo o al órgano o unidad orgánica competente de la entidad, según corresponda*	***No corresponde.** Conforme a la normativa de contrataciones del estado, vigente para el presente contrato, en aplicación al artículo 205 Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley N° 302225, Ley de Contrataciones del Estado.*

Del presente informe, el sustento para la aprobación de la PAO estará sujeto al objetivo y justificación de la Obra (PROYECTO –CUI 2250632).
De las bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 43-2023-UNSAAC-1 – Derivada de la Licitación Pública N° 01-2023-UNSAAC-1, que contiene el requerimiento para la ejecución de obra se tiene:

2. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública de la presente contratación es la ejecución de la obra: Construcción del comedor universitario de la sede Espinar para el proyecto de inversión "Mejoramiento de la capacidad prestadora de servicios en la formación académica de la carrera profesional de Medicina Veterinaria de la UNSAAC en su sede Espinar, distrito y provincia de Espinar, departamento del Cusco" con CUI Nº 2250632, que permitirá mejorar y garantizar el adecuado servicio que se brinda a la comunidad universitaria de la UNSAAC.

ALCANCES DEL PROYECTO:	
Fin	Mayor aporte al desarrollo social y económico de la región y el país, a través de la formación de profesionales competitivos.
Propósito	Brindar unos eficientes servicios a la comunidad universitaria de la UNSAAC.
Justificación	Actualmente la filial Espinar de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO cuenta con dos Escuelas profesionales las que, de acuerdo al estudio de pre inversión, cuentan con una población estudiantil que no puede cubrir adecuadamente los costos de alimentación, compra de libros, salud, transporte entre otros, afectando negativamente sus estudios: el problema se acrecienta en los estudiantes que provienen de otros distritos y de comunidades de la provincia de Espinar ya que se incrementan sus gastos por alojamiento y alimentación. En relación con las Acciones necesarias del **PI Modificado 01** (Primera Modificación), se ha incorporado al proyecto denominado: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIO EN LA FORMACION ACADEMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO" acciones en el **componente 01:** "Adecuada Infraestructura Académica y Administrativa" la **Acción 1.6: Construcción de comedor** y al **componente 02:** "Suficiente y adecuado equipamiento y mobiliario" la **Acción 2.4: Equipamiento y mobiliario del servicio de comedor**, modificación que con OFICIO N° 529-2018- UD/DP-UNSAAC (29/10/2018) se emitió su aprobación de consistencia y registro en la fase ejecución.

Fuente: Bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 43-2023-UNSAAC-1 – Derivada de la Licitación Pública N° 01-2023-UNSAAC-1

De los numerales 34.4 del artículo 34 Modificaciones al contrato de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que expresan:

"...34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad..."

De igual forma del numeral 157.1 del artículo 157 Adicionales y Reducciones, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que expresa:

"...157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, ***siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato****, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes..."*

De conformidad al numeral 34.5 del artículo 34 Modificaciones al contrato de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, sobre el origen del presente PAO, se procede a la evaluación:

ITEM	***En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra***	*EVALUACIÓN*	*CONCLUSIÓN*
a)	*Por deficiencias del expediente técnico.*	*El objetivo del presente Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra Nº 03, es el de sustentar la omisión de ciertas partidas cruciales que afectan tanto a la calidad de la estructura como la operatividad de los espacios destinados al uso académico, administrativo y de servicios especialmente de alto tránsito, zonas exteriores y de uso específico como el área de semovientes* • *Sellado de juntas con Elastomérico* • *Instalación de elemento de Protección Rodoplast o Rodometal* • *Sellado de Juntas Asfálticas en Obras Exteriores* • *Ejecutar Comederos y Bebederos en el Bloque E-F (Área de Semovientes)* • *Instalación de Baranda de Acero Inoxidable en Parapeto del patio central* • *Instalación de Puertas en las Duchas de los baños (Vestuarios)* • *Pavimentación del Ingreso Vehicular y Peatonal*	*RESULTA INDISPENSABLE LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA*
b)	*Por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato.*	*No corresponde.*	
c)	*Por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista*	*No corresponde.*	

Respecto al CONTRATISTA DE OBRA, CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE concluye en la necesidad de APROBAR el Expediente ADICIONAL DE OBRA N° 03 por "NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE VARIEDAD DE PARTIDAS" y también indica que la ejecución de los trabajos adicionales constituye una causal de ampliación de plazo N°03, el mismo que será cuantificado y da como resultado Sesenta (60) días calendario.

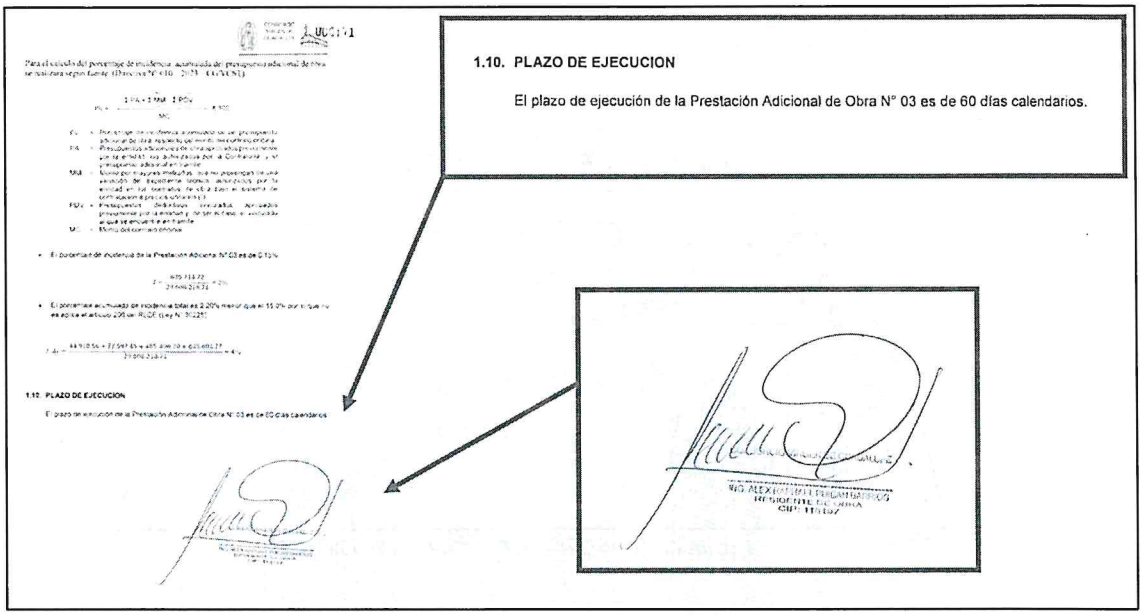

1.10. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03 es de 60 días calendarios.

Fuente: Carta N° 148-2025-ARPB-RO/UNSAAC-ESPINAR

1. *Respecto a la aprobación del Presupuesto Adicional N° 03, el CONSULTOR DE LA SUPERVISIÓN CONSORCIO SAN ANTONIO mediante el Informe del Ing. Justiniano Cruz Cardenas, concluye en la necesidad de adicionar el presupuesto:*

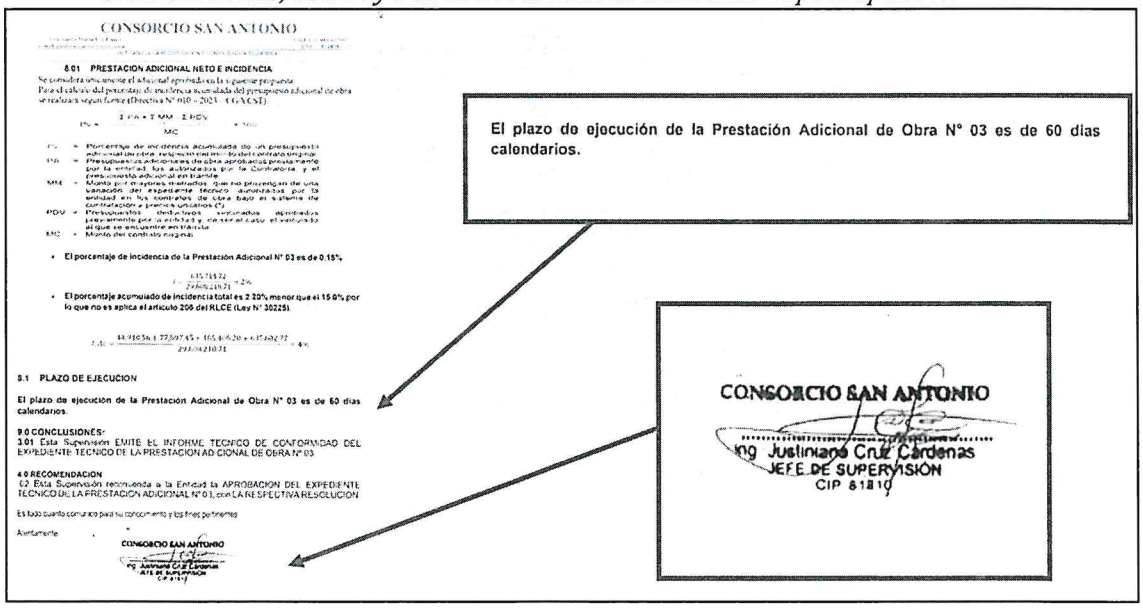

CONSORCIO SAN ANTONIO

8.01 PRESTACION ADICIONAL NETO E INCIDENCIA

El plazo de ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03 es de 60 días calendarios.

- El porcentaje de incidencia de la Prestación Adicional N° 03 es de 0.15%
- El porcentaje acumulado de incidencia total es 2.20% menor que el 15.0% por lo que no es aplica el artículo 206 del RLCE (Ley N° 30225).

8.1 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03 es de 60 días calendarios.

9.0 CONCLUSIONES:
9.01 Esta Supervisión EMITE EL INFORME TECNICO DE CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 03.

4.0 RECOMENDACION
4.2 Esta Supervisión recomienda a la Entidad la APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL N° 03 con LA RESPECTIVA RESOLUCION

Es todo cuanto comunico para su conocimiento y los fines pertinentes

Atentamente

CONSORCIO SAN ANTONIO
Ing. Justiniano Cruz Cardenas
JEFE DE SUPERVISION
CIP 81810

El plazo de ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03 es de 60 días calendarios.

CONSORCIO SAN ANTONIO
Ing. Justiniano Cruz Cardenas
JEFE DE SUPERVISION
CIP 81810

Fuente: Informe N° 028-2025-JCRUZC/JSO-CONSORCIO SAN ANTONIO-UNSAAC-ESPINAR (27/06/2025)

Respecto a los cálculos del Presupuesto ADICIONAL DE OBRA N° 03 por "NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE VARIEDAD DE PARTIDAS", el CONTRATISTA DE OBRA, CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE sustenta el mismo en los documentos de la referencia y se resumen de la siguiente manera donde se observa un monto incorrecto de Expediente Técnico 2% que no tiene sustento legal ni técnico de 8,666.96 (Ocho mil seiscientos sesenta y seis) el cual se está desestimando:

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 03

04.06.01 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	M3	443.05	29.47	13 056.68
04.06.02 LIMPIEZA AL FINAL DE LA OBRA	GLB	1	710.48	710.48
COSTO DIRECTO				433 348.19
GASTOS GENERALES (12.5 %CD)				54 168.52
UTILIDAD (10 %CD)				43 334.82
PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE COVID				450.00
SUBTOTAL (ST)				531 301.53
IMPUESTO (IGV) (18 %ST)				95 634.28
VALOR REFERENCIAL (VR)				626 935.81
EXPEDIENTE TÉCNICO (2 %CD)				8 666.96
TOTAL				635 602.77

Fuente. CARTA N°148-2025-ARPB-RO/UNSAAC-ESPINAR

El cálculo del porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra respecto del monto de contrato original será:

$$I\% = \frac{\sum_{i=1}^{i=n} PA + \sum_{i=1}^{i=n} MM - \sum_{i=1}^{i=n} PDV}{MC} \times 100$$

I% = Porcentaje de incidencia acumulada de un presupuesto adicional de obra, respecto del monto del contrato original.
PA = Presupuestos adicionales de obra aprobados previamente por la entidad, los autorizados por la Contraloría, y el presupuesto adicional en trámite.
MM = Monto por mayores metrados, que no provengan de una variación del expediente técnico, autorizados por la entidad en los contratos de obra bajo el sistema de contratación a precios unitarios (*).
PDV = Presupuestos deductivos vinculados aprobados previamente por la entidad y, de ser el caso, el vinculado al que se encuentre en trámite.
MC = Monto del contrato original.

Fuente: Directiva N°010-2023-CG/VCST

La incidencia total del presente PAO con Presupuesto Deductivo Vinculado será:

$$I\%PAO\ N°\ 01 = \frac{626{,}935.81 - 0.00}{29{,}591{,}950.41} = 2.12\%$$

La incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra respecto del monto de contrato original es del 2.12% inferior al 15%, por lo cual no aplica el artículo 206 del RLCE.

$$I.AC\% = \frac{(0 + 77{,}597.45) + (0 + 45{,}629.14) + (485{,}406.20 - 591{,}645.91) + (0 + 626{,}935.81)}{29{,}591{,}950.41} = 2.18\%$$

El consolidado de la Prestación Adicional de Obra N° 03 es por el Monto de ***S/. 626,935.81 (Seiscientos veintiséis mil novecientos treinta y cinco con 81/100 Soles)*** *incluido IGV.*

El nuevo monto contractual actualizado estará definido por la sumatoria del monto contractual, los montos consolidados de los adicionales y deductivos aprobados, además de los mayores metrados ya aprobados y el PAO N°03 como se detalla: S/.29,591,950.41 77,597.45 + 45,629.14 + 485,406.20 – 591,645.91 + 626,935.81 = S/ 30,235,873.10 (Treinta millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos setenta y tres con 10/100 Soles) incluido IGV, de ser aprobado el ADICIONAL DE OBRA N° 03 por "NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE VARIEDAD DE PARTIDAS", se debe requerir al CONTRATISTA actualizar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de forma proporcional.

De lo expuesto en párrafos anteriores, es necesario informar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de nuestra entidad que la Prestación ADICIONAL DE OBRA N° 03 por "NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE VARIEDAD DE PARTIDAS" de la obra de la referencia (a) solicitada es por el monto ***de S/. 626,935.81 (Seiscientos veintiséis mil novecientos treinta y cinco con 81/100 Soles)*** *incluido IGV.*

Conforme al numeral 205.6 del artículo 205 Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), la ADICIONAL DE OBRA N° 03 por "NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE VARIEDAD DE PARTIDAS" debe ser aprobado por el Titular de la Entidad, con la Resolución correspondiente.

Conclusiones:

Es conforme técnicamente, se declare procedente y se apruebe la Prestación ADICIONAL DE OBRA N° 03 por "NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE VARIEDAD DE PARTIDAS" para la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CON CUI Nº 2250632.
La incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra respecto del monto de contrato original es del 2.18% inferior al 15%, por lo cual no aplica el artículo 206 del RLCE.

El presupuesto de la Prestación adicional de obra N°03, asciende a ***S/. 626,935.81 (Seiscientos veintiséis mil novecientos treinta y cinco con 81/100 Soles)*** *incluye IGV.*

El nuevo monto contractual actualizado estará definido por la sumatoria del monto contractual, los montos consolidados de los adicionales y deductivos aprobados y mayores metrados aprobados y el PAO N°03 como se detalla: S/.29,591,950.41 + 77,597.45 + 45,629.14 + 485,406.20 – 591,645.91 + 626,935.81 = S/ 30,235,873.10 (Treinta millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos setenta y tres con 10/100 Soles) incluido IGV, de ser aprobado el ADICIONAL DE OBRA N° 03 se debe requerir al CONTRATISTA actualizar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de forma proporcional.

Es necesario informar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de nuestra entidad que la Prestación Adicional de Obra N° 03 de la obra de la referencia (a) es el monto de S/.

626,935.81 (Seiscientos veintiséis mil novecientos treinta y cinco con 81/100 Soles) incluye IGV para la certificación presupuestal correspondiente.

Conforme a la DIRECTIVA N°010-2023-CG/VCST, se requiere que se adjunte al presente expediente administrativo, el Informe Legal emitido por el funcionario público del Órgano o unidad orgánica competente de la entidad, que contenga el análisis y pronunciamiento respecto de la causal generadora de la PAO, así como de su procedencia bajo el marco legal aplicable.

Que, con INFORME LEGAL N° 171-2025-UL-DIGA-UNSAAC, el ASESOR LEGAL de la Unidad de Abastecimiento de la ENTIDAD, concluye que se declare procedente aprobar la ejecución de la PAO N° 3;

Estando a lo solicitado, el D.S N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado por D.S N° 162-2021-EF, Oficio N° 845-2025-UEI-DIGA-UNSAAC de fecha 14 de julio de 2025, Informe Legal N° 171-2025-UL-DIGA-UNSAAC, y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado, por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario:

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 3 por "NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE VARIEDAD DE PARTIDAS", para la obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", CON CUI N° 2250632, en virtud al Contrato N° 195-2023-UA-DIGA-UNSAAC, la Prestación Adicional de Obra N°3, tiene un Monto total de S/. 626,935.81 (Seiscientos veintiséis mil novecientos treinta y cinco con 81/100 Soles) incluye IGV, conforme concluye el Supervisor de Obra, con una incidencia acumulada de los presupuestos adicionales con presupuestos deductivos vinculados de obra respecto del monto de contrato original del 2.18% inferior al 15%.

SEGUNDO. – APROBAR el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°3 por el monto de S/. 626,935.81 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 81/100 SOLES) incluye IGV, el cual está conformado por; 1. Generalidades, 2. Antecedentes, 3. Generación de la Procedencia, 4. Base Legal y Contractual, 5. Justificación Técnica, 6. Presupuesto Adicional,7. Incremento del Presupuesto. 8. Análisis de Precios Unitarios, 9. Acta de Pactación de Precios, 10. Formula Polinómica, 11. Especificaciones Técnicas, 12. Cronograma de Ejecución, 13. Conclusiones, 14. Planos y 15. Anexos.

TERCERO. - ESTABLECER que el **NUEVO MONTO CONTRACTUAL** en virtud a la PROCEDENCIA de la Prestación Adicional de Obra N°3 para la obra: "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", CON CUI N° 2250632, es por el monto de **S/ 30,235,873.10 (Treinta millones doscientos treinta y cinco**

mil ochocientos setenta y tres con 10/100 Soles) incluido IGV, se obligue al CONTRATISTA a actualizar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de forma proporcional a la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 3, en el plazo correspondiente conforme al Reglamento de la LEY N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

CUARTO. - APROBAR el precio unitario pactado, que forma parte del presupuesto de la prestación adicional de obra N° 3.

QUINTO. - DISPONER a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración en aplicación a sus atribuciones y obligaciones registre en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la presente Resolución, para los fines correspondientes.

SEXTO. – ESTABLECER que los profesionales que han intervenido en el cálculo y análisis técnico de los documentos que forman parte del expediente N° 853984, son responsables de la veracidad y contenido de los informes que sustentan el presente acto administrativo.

SEPTIMO. – DISPONER que, a través de la Unidad de Trámite Documentario de la UNSAAC, se notifique al CONTRATISTA CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE conforme a Ley.

OCTAVO. – DISPONER que, a través de la Unidad de Trámite Documentario de la UNSAAC, se remita el expediente completo a la Unidad Ejecutora de Inversiones para su custodia e implementación correspondiente.

NOVENO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones, publique la presente resolución en la página web institucional: www.unsaac.edu.pe

La Dirección General de Administración y sus dependencias quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco – RECTORADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR: RECTORADO, VRAC- VRIN - OCI. – OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. – UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES. - UNIDAD DE ABASTECIMIENTO. – OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. – OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA. – CONTRATISTA CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE .- CONSULTOR CONSORCIO SAN ANTONIO.-WILBER SOTOMAYOR GUTIERREZ.- ANGEL GUIDO VACCARO ALVAREZ. - SUPERVISOR DE OBRA. - SEACE. – U. RED DE COMUNICACIONES. -ARCHIVO CENTRAL. - ARCHIVO S.G. ECU/MMVZ/MQL/RML/FVS/. -

Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente

Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco – SECRETARÍA GENERAL – Cusco

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)